

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 23 de julio de 2025, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D^a. Raquel Márquez Fernández

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José María Tejero González

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si una persona titulada con Grado Superior en Energías Renovables puede ejercer funciones de Nivel Básico PRL en el Sector del Metal y dispondría de la formación de oficio inicial C.15 y C.23.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Para la convalidación de Títulos de FP al amparo de la LOE, la tabla 3 del Anexo VIII es la que rige según el IV CEM.

Dicho esto, para el título “Técnico Superior en Energías Renovables” la convalidación recogida en dicha tabla, con la formación recogida en el Capítulo XVII, Anexo II del CEM sería:

- C.15: Instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos.
- C.23: Trabajos de otro tipo de instalaciones, tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas
- NBPRL (M) – Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales (Metal)

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL